



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1574

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1574

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Septiembre del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N°458/2021: «Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio.»-----	Pág.3 a 5
DECRETO N° 1281/2021: «PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N°458»-----	Pág.5
ORDENANZA IX N°465/2021: «AUTORIZASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, la reducción de la longitud de ochavas de 6 a 4 metros en el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 007, Chacra 0179, Manzana 0003, Parcela 011C, P.I. N° 141372, Finca N° 1095»-----	Pág.6
DECRETO N° 1428/2021: «PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N°465»-----	Pág.6
ORDENANZA XII N°96/2021: « Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVII- N° 104, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.350, de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados.»-----	Pág.7 a 11
DECRETO N° 1429/2021: «PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII -N°96»-----	Pág.11
ORDENANZA XVIII N°279/2021: « Desígnase con el nombre de «Margarita Paula Schwarz» a la calle identificada como 49A, entre la calle Pedro Méndez y la avenida Trincheras de San José de la Chacra 1 de nuestra Ciudad.»-----	Pág.12
DECRETO N° 1360/2021: «PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII -N°279»-----	Pág.12
DECRETO N° 1477/2021: «Determinase el sentido de circulación vehicular de la calle Alfonso de Arrechea situada en el Barrio Villa Sarita ubicado entre las avenidas Roque Pérez, Gobernador Roca y Costanera de la Ciudad de Posadas, lo que tendrá el siguiente sentido único de circulación»-----	Pág.13 a 17
OFICIO N° 1540/2021 - EDICTO N° 26/2021: « CAUSA 995/B/2017 BRITOS EMANUEL LEANDRO ACTA DE INFRACCIÓN PREVIAL N° 1 ART/S. N° 5 INC. I.3. ORD. XVI - N° 17, conforme lo prescripto en los Arts. 54 y 55 de la Ordenanza X - N°7.»-----	Pag.18
LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2021: -----	Pág.19

ORDENANZA IX N° 458

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección, chacra 0141, manzana 0001, parcela 0001, Departamento Capital – Municipio Posadas – Ciudad Posadas – chacra 141 – manzana A, según Plano de Mensura N° 7522 registrado el 27 de septiembre de 1971. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 112263, y se describe con forma de un cuadrado, con lados de 73.61 metros, encerrando una superficie total de 5418,4321 m²., y linda: al Norte con avenida Almirante Brown, de 25.98 metros de ancho en medio con la manzana A de la chacra 140; Al este con calle de 17.32 metros de ancho en medio con manzana B; al sur con calle de 17.32 metros de ancho en medio con manzana H; y al oeste con avenida sin nombre de 25.98 metros de ancho, en medio con parte de la chacra 146.

ARTÍCULO 2°.- DESAFÉCTASE del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 19, chacra 0146, manzana 0004, parcela 0001, Departamento Capital – municipio Posadas – ciudad Posadas – chacra 146 – manzana D, según plano de mensura N° 7523, registrado el 27 de septiembre de 1971. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 112264 y se describe con forma de un cuadrado con lados de 73.61 metros, encerrando una superficie total de 5418,4321 m² y linda: al norte con avenida Almirante Brown de 25.98 metros de ancho en medio, con parte de la chacra 0147; al este con avenida sin nombre de 25.98 metros de ancho en medio, con parte de la chacra 141; al sur con calle de 17.32 metros de ancho en medio, con manzana E; y al oeste con calle de 17.32 metros de ancho en medio, con manzana C.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la Mensura de Fraccionamiento de los lotes determinados en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FERNANDO ANIBAL MEZ
Vicepresidente a/c. Presidencia.
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//12

ARTÍCULO 4°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 5°.- **FÍJASE** como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7°.- **PROHÍBASE** a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 48 (antes Ley N° 3141).-

ARTÍCULO 8°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

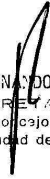
RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

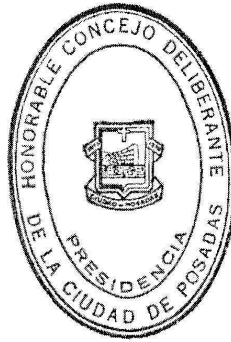
LIC. FERNANDO AMBAL MEZ
Vicepresidente a/c. Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

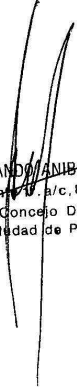
...///3

ARTÍCULO 10°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 17 del día 05 de agosto de 2021.-


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




LIC. FERNANDO ANIBAL MFZ
Vicepresidente a/c, Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1281/2021: De fecha 19 de Agosto del 2021.
«PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N°458»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 458, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 05 de Agosto de 2021, en su Sesión Ordinaria N° 17, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramírez - Arq.Paredes - C.P Guastavino.-

ORDENANZA IX N° 465

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico la reducción de la longitud de ochavas de 6 a 4 metros en el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 007, chacra 0179, manzana 0003, parcela 011C, P.I. N° 141372, Finca N° 1095.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al propietario de la parcela mencionada en el Artículo precedente que dispone de un plazo de doce (12) meses para presentar plano de mensura incorporando la superficie de ochava al inmueble, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble.-

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 21 del día 02 de septiembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1428/2021: De fecha 15 de Septiembre del 2021.
«PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N°465»

ARTÍCULO 1°.- **PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 465, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 02 de Septiembre de 2021, en su Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramirez.-

ORDENANZA XII N° 96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

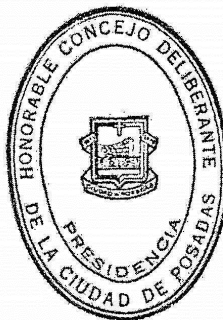
ORDENANZA:

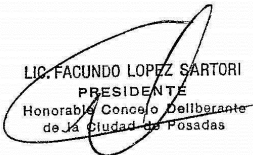
ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVII – N° 104, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.350, de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados, que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 21 del día 02 de septiembre de 2021.-


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO


LEY XVII – N.º 104

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados N.º 27.350, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

LEY NACIONAL N.º 27.350

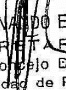
INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA
DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

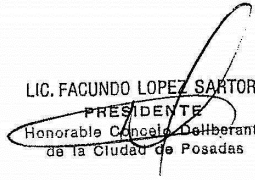
Artículo 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Artículo 2º - Programa. Créase el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Artículo 3º - Objetivos. Son objetivos del programa:

- a) Empezar acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
- c) Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
- d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e) Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales;
- f) Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana;
- g) Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano;


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

h) Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento;

i) Conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto;

j) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine y/o el profesional médico de hospital público indique, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;

k) Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa;

l) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Artículo 4° - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe ser determinada por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Se encontrará autorizada a investigar y/o supervisar la investigación con fines médicos y científicos de las propiedades de la planta de cannabis y sus derivados.

Artículo 5° - La autoridad de aplicación, en coordinación con organismos públicos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académico científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 6° - La autoridad de aplicación tiene la facultad de realizar todas las acciones requeridas para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de cannabis con fines medicinales en el marco del programa, sea a través de la importación o de la producción por parte del Estado nacional. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

de cannabis por parte del Conicet e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como para elaborar la sustancia para el tratamiento que suministrará el programa. En todos los casos, se priorizará y fomentará la producción a través de los laboratorios públicos nucleados en la ANLAP.

Artículo 7° - La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) permitirá la importación de aceite de cannabis y sus derivados, cuando sea requerida por pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica pertinente. La provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.

Artículo 8° - Registro. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737 la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescriptas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Artículo 9° - Consejo Consultivo. Créase un Consejo Consultivo Honorario, que estará integrado por instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado que intervengan y articulen acciones en el marco de la presente ley. Las instituciones que lo integren deberán acreditar que actúan sin patrocinio comercial ni otros conflictos de intereses que afecten la transparencia y buena fe de su participación.

Artículo 10.- El Estado nacional impulsará a través de los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos nucleados en ANLAP, creada por la ley 27.113 y en cumplimiento de la ley 26.688, la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá en la reglamentación de la presente las previsiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, las que podrán integrarse con los siguientes recursos:

a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación a la autoridad de aplicación;

b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la autoridad de aplicación;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales;

d) Los intereses y rentas de los bienes que posea;

e) Los recursos que fijen leyes especiales;

f) Los recursos no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores.

Artículo 12.- Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, a los efectos de incorporarse al programa, en el marco de los convenios que se celebren con la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Reglamentación. La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N°1429: De fecha 15 de Septiembre del 2021
«PROMULGASE Y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII -N° 96»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 02 de Septiembre de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramírez - Dra. Tartaglino.-

ORDENANZA XVIII N° 279

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

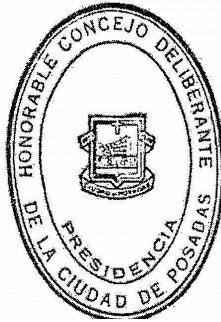
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **DESÍGNASE** con el nombre de “Margarita Paula Schwarz” a la calle identificada como 49A, entre la calle Pedro Méndez y la avenida Trincheras de San José de la chacra 1 de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 19 de agosto de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FRANCISCO PONSECA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N°1360: De fecha 02 de Septiembre del 2021.-
«PROMULGASE Y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 279»

ARTÍCULO 1º.- **PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII – N° 279, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Agosto de 2021, en su Sesión Ordinaria N° 19, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.- **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3º.- **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramírez.- Arq.Paredes .-

VISTO:

La necesidad de disponer el sentido de circulación de la calle Alfonso de Arrechea, la que actualmente no tiene sentido alguno asignado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la presente se centra en aspectos de movilidad urbana dentro de la Ciudad de Posadas, y tiene como objetivo mejorar la circulación de la trama vial y el ordenamiento del tránsito, acorde a la expansión urbana y el crecimiento poblacional de los distintos barrios consolidados en el ejido de nuestra ciudad;

QUE, a los efectos de mejorar el movimiento vehicular dentro del radio urbano, deviene conveniente imponer sentido de circulación a calles que actualmente no lo poseen, como así también delimitar sobre algunas de ellas áreas especiales para el estacionamiento de vehículos;

QUE, se han evaluado las características particulares de cada una de las calles y del sector - barrio en que se halla ubicada, a los efectos de obtener una visión más amplia tanto de los beneficios como de los posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar;

QUE, se ha arribado a lo decidido luego del análisis mencionado a través de la Secretaría competente, y tras concluir que se trata de la alternativa más beneficiosa para la circulación del sector;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE el sentido de circulación vehicular de la calle Alfonso de Arrechea situada en el Barrio Villa Sarita ubicado entre las avenidas Roque Pérez, Gobernador Roca y Costanera de la Ciudad de Posadas, la que tendrá el siguiente sentido único de circulación conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto:

- a) Calle Alfonso de Arrechea: sentido único de circulación cardinal Sur – Norte, desde la avenida Roque Pérez hasta la calle Pedernera;
- b) Calle Alfonso de Arrechea: doble sentido de circulación desde la calle Pedernera hasta la finalización de la misma.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el esquema de circulación y estacionamiento vehicular de la calle mencionada en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en los planos adjuntos en el Anexo I, que como tal forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE lo aquí establecido a la Secretaría de Movilidad Urbana para que por medio de sus dependencias específicas adecúe la señalización de la calle mencionada en el artículo 1, conforme al nuevo sentido de circulación asignado a las misma. -

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE cualquier otra normativa que se oponga al presente. -

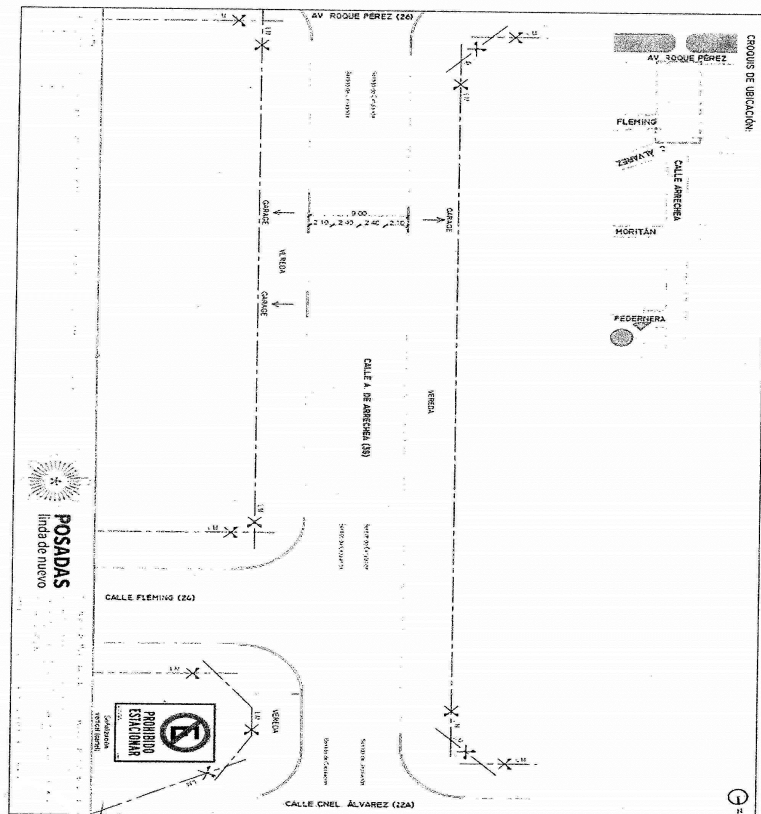
ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza I, N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana. -

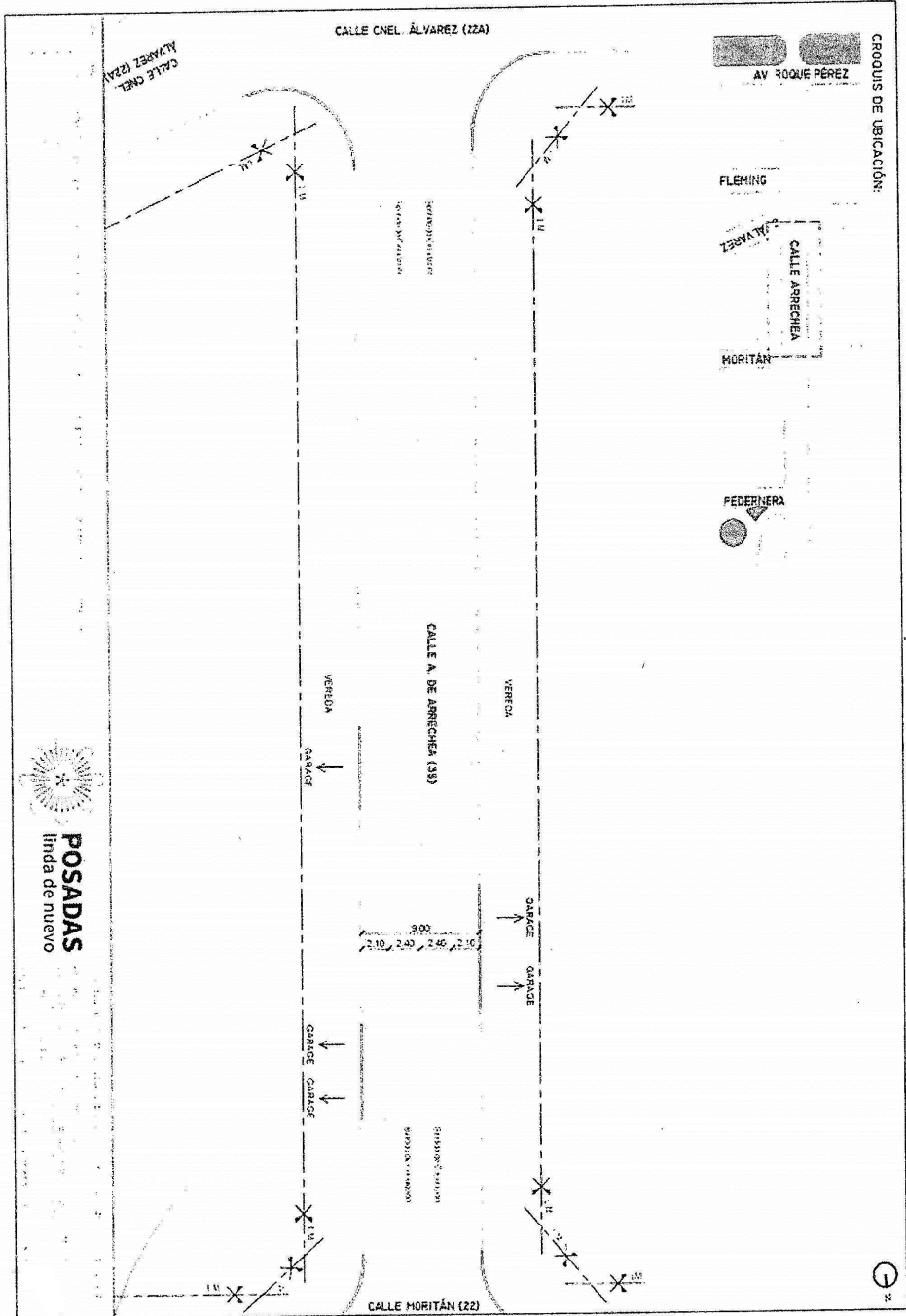
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Juzgados de Faltas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Jardín.-

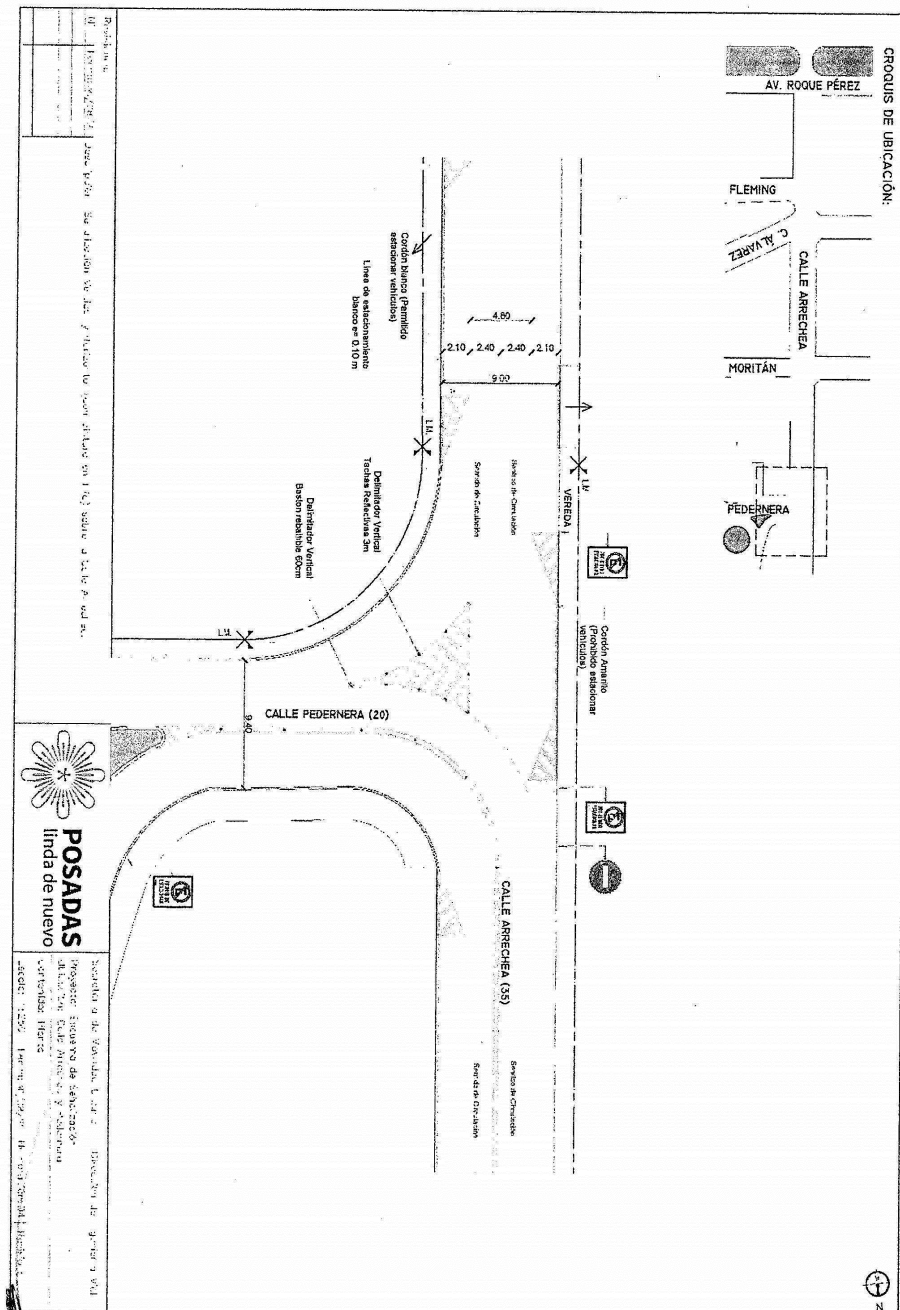
ANEXO I



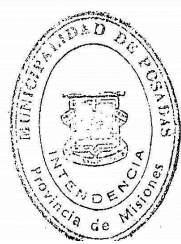
Ing. LEONARDO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas




 Ing. LEONARDO CABALLERO STELATTO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Posadas



[Signature]
Ing. EUGAS MARTÍN JARDÍN
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Posadas



[Signature]
Ing. LEONARDO ARBITO SIELATTO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Posadas

OFICIO N° 1540/2021

EDICTO 26.121

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° TRES DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHÁN – JUEZA, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA E. KLEKAILO – SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, 2 PISO DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES, NOTIFICA A **EMANUEL LEANDRO BRITOS** DNI 37.748.155, LA RESOLUCION 2007/18 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2018 RECAÍDA EN AUTOS QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: “(...) **PRIMERO: DECLARAR EN REBELDIA AL SR. BRITOS EMANUEL LEANDRO, TITULAR DEL DOCUMENTO N° 37.748.155**, EN LOS AUTOS CARATULADOS “CAUSA N° 995/B/2017 BRITOS EMANUEL LEANDRO ACTA DE INFRACCION PREVIAL N°1 ART/S. N° 5 inc. i.3) ORD. XVI-N° 17, CONFORME LOS PRESCRIPTO EN LOS ART.54 Y 55 DE LA ORDENANZA X-N°7)” REGISTRESE, NOTIFIQUESE.” DRA. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA, DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA. - PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS. -

Posadas, (Mnes.), 27 de setiembre de 2021




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y Demás enfermedades Infecciosas,
Contra la Violencia por Motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General
Martín Miguel de Güemes y de la transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Municipalidad de Posadas
Provincia de Misiones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021

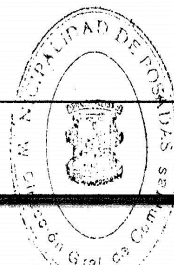
“LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONCESIONAR EL USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE (27) SECTORES UBICADOS EN EL BALNEARIO MIGUEL LANÚS “COSTA SUR” DE LA CIUDAD DE POSADAS”

Expediente N°: 24969/A-21.

Fecha y Hora de Apertura: 07 DE OCTUBRE DE 2021, 10:30 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones- 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-



BARBO, A. ANDREA VERÓNICA
DIRECTORA DE LICITACIONES
Dirección General de Compras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas

